

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LO SUCESIVO "INAIP YUCATÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO, Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO **RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA** Y **ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS DEL MAESTRO EN DERECHO **PABLO LORÍA VÁZQUEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "INAIP YUCATÁN".

I.1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables.

I.2. Que en términos del artículo 14 de la Ley en cita, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el Pleno y sus Unidades Administrativas.

I.3. Que con base a lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y VIII de la Ley en cuestión, el Comisionado Presidente representa legalmente al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y es

quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social, académico, y dar cuenta de ellos al Pleno.

I.4. Que mediante sesión ordinaria del día 20 de enero de 2021, radicada en el acta número 003/2021, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo 75 y del transitorio sexto del Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Anticorrupción y Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de abril de 2016; así como del diverso 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, designaron por unanimidad de votos a la Maestra María Gilda Segovia Chab como Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el periodo comprendido del 21 de enero de 2021 al 20 de enero de 2023.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el predio número 185 de la calle 21 entre 10 y 12, de la Colonia García Ginerés, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, Código Postal 97070.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

II.4. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 fracciones IX, X y XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas tienen, entre otras, la

atribución de proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos en la materia de su competencia, así como elaborar y someter a su consideración los respectivos proyectos, suscribiéndolos en unión de los titulares de la Presidencia y Secretaría Municipales.

II.5. Que conforme al artículo 166 fracción XIX del citado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, la Unidad de Transparencia tiene, entre otras, la atribución de vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

II.6. Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Maestro en Derecho Pablo Loría Vázquez, se acreditan con los documentos que exhiben.

II.7. Que su domicilio se encuentra en el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 con cruzamientos entre las calles 61 y 63 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos humanos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que la iniciativa de Contrataciones Abiertas, objeto del presente convenio de colaboración, tiene su origen en la iniciativa denominada Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA), también conocida como *Open Contracting Data Standard* (OCDS), por sus siglas en inglés.

III.4 Que, con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que, de manera conjunta, coordinen la ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio a lo siguiente:

I. Por el **“INAIP YUCATÁN”**

1. Promover y coordinar la constitución de una Mesa Multiactor de Contrataciones Abiertas para la implementación de la iniciativa y la herramienta tecnológica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la entidad, así como para compartir información y coordinar la implementación de la iniciativa con **“EL MUNICIPIO”**.
2. Brindar acompañamiento en la implementación de la iniciativa, proporcionar capacitación, asesoría y apoyo técnico a **“EL MUNICIPIO”**, así como a documentar y publicar los materiales de seguimiento que se desarrollen en el marco de la Mesa Multiactor.
3. Realizar acciones de promoción para el uso y explotación de los datos abiertos con **“EL MUNICIPIO”**, con el propósito de fomentar y difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, la participación ciudadana, y el aprovechamiento de la información, así como la rendición de cuentas, y
4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

II. Por **“EL MUNICIPIO”**

1. Coordinar la incorporación de **“EL MUNICIPIO”** a la iniciativa de Contrataciones Abiertas.
2. Participar en la Mesa Multiactor que constituya y coordine el **“INAIP YUCATÁN”** de conformidad con las reglas que al efecto sean definidas.
3. A efecto de que **“EL MUNICIPIO”** se encuentre en condiciones de implementar adecuadamente la iniciativa de Contrataciones Abiertas y su herramienta informática, deberá procurar que los titulares de todas aquellas unidades administrativas de **“EL MUNICIPIO”** que con motivo de sus atribuciones y funciones deban realizar contrataciones públicas, participen en las Mesas Multiactor que el **“INAIP YUCATÁN”** organice para coordinar la implementación de la herramienta tecnológica en cada una de sus etapas.

4. Asignar infraestructura tecnológica necesaria para albergar y operar la herramienta de Contrataciones Abiertas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como llevar a cabo trabajos de instalación y actualización de nuevas versiones que se publiquen de la herramienta tecnológica.
5. Adaptar la herramienta tecnológica Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación de **“EL MUNICIPIO”**.
6. Establecer un compromiso de publicación, así como una política de publicación que defina el alcance de la implementación de **“EL MUNICIPIO”** con respecto a la cantidad de datos a publicar, periodos de actualización, responsables de los datos, licencia de uso, entre otras que definan **“LAS PARTES”**, y
7. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL MUNICIPIO”** y el **“INAIP YUCATÁN”** reconocen que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto moral y patrimonial del software puesto a disposición mediante la cláusula anterior le corresponden en su totalidad al **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI)**.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** designan como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento a:

1. Por el **“INAIP YUCATÁN”**: al Dr. Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado del Instituto.
2. Por **“EL MUNICIPIO”** al Mtro. Pablo Loría Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable.

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieren surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2024.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado por convenio modificatorio o adendum según sea el caso, entre “**LAS PARTES**” mismas que deben ser por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritos, previa la autorización que obtenga “**EL MUNICIPIO**” de su Cabildo. Las modificaciones o adiciones que realicen, formarán parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido que las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. TERMINACIÓN.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de “**LAS PARTES**”;
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre “**LAS PARTES**”;
3. Por así convenir a los intereses de alguna de “**LAS PARTES**”;
4. Por tratarse de causas de interés general o público;
5. Por cambios en el proyecto en su caso, y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula podrá hacerse efectiva por cualquier de “**LAS PARTES**”, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. “LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, por lo que hacen constar que celebran el presente convenio sin que medie vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído por **“LAS PARTES”** que fue el presente convenio, y enteradas de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación, firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día once del mes de octubre del año 2021.

POR EL “INAIP YUCATÁN”



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**

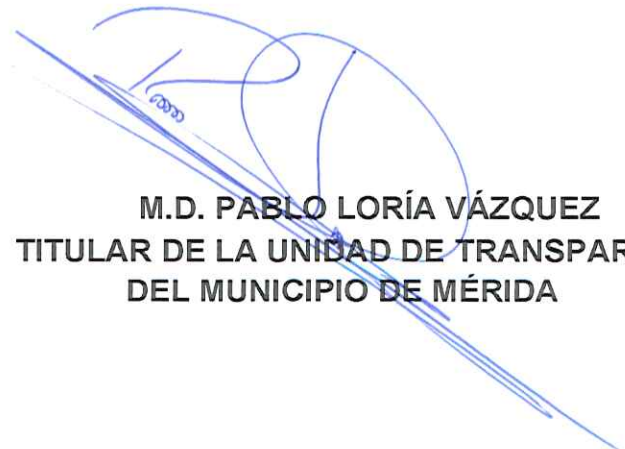
POR “EL MUNICIPIO”



**LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA**

